



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS  
SUBDIRECCION TECNICA  
DEPARTAMENTO NORMATIVO

REG. CAACH N° 208, 26.03.2010  
Tramitaciones - Otros 172-12

Son 2 páginas

OFICIO CIRCULAR N° 0090

**MAT :** Imparte instrucciones sobre mercancías en almacén particular perdidas y dañadas a causa del terremoto.

**ANT:** Presentación Anagena A.G;  
Artículos 58;59 y 111 de la Ordenanza de Aduanas.

**VALPARAISO, 22 MAR 2010**

**DE :** SUBDIRECTOR TECNICO

**A :** SEÑORES DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANAS

Se ha recibido presentación de ANAGENA A.G. en la cual solicita que se instruya respecto al procedimiento que se debe aplicar en el caso de mercancías perdidas o dañadas como consecuencia del reciente terremoto y que se encuentran bajo el régimen de almacén particular.

Al respecto, cabe señalar a ustedes que resulta procedente que las Direcciones Regionales y Administraciones de Aduanas acojan aquellas solicitudes fundadas de cancelación de declaraciones de almacén particular en aquellos casos en que se acredite razonablemente que las mercancías se perdieron o dañaron a causa del terremoto, incluso de aquellas perdidas o dañadas a causa de incendios siempre que éstos hubieren tenido origen en el terremoto.

Las Direcciones Regionales y Administraciones de Aduanas deben ponderar cada solicitud atendiendo a diversos factores, como la ubicación de los locales habilitados (en la zona geográfica en que se produjo el sismo), la entidad del daño o de las mercancías de que se trata (si sirven o no para el fin para el que se consideró importarias), la naturaleza de las mercancías (fragilidad), y otros que sean útiles al momento de determinar si efectivamente las mercancías se perdieron o dañaron a causa del terremoto.



GOBIERNO DE  
**CHILE**

Al efecto, los interesados deben aportar los antecedentes necesarios en orden a acreditar que las mercancías se perdieron o dañaron a causa del terremoto, tales como copias de denuncias de siniestros a compañías de seguros por daños del inmueble, habilitado como almacén particular, informes de bomberos, municipalidades o partes policiales, registros fotográficos, recortes o registros de prensa, actas o certificaciones notariales, etc.

En esta materia, se debe actuar con flexibilidad, de manera que puedan formarse el convencimiento de la efectiva pérdida o daño de las mercancías, ya sea requiriendo antecedentes o dentro de las posibilidades concurrir a los recintos a constatar estas circunstancias.

Para materializar el abono o la cancelación del régimen de almacén particular se debe dictar una resolución y proceder en el Sistema de Control DAPI a efectuar una cancelación especial.

Saluda atentamente a ustedes

**GERMAN FIBLA ACEVEDO**  
**SUBDIRECTOR TECNICO ( S )**

EVO/bbs  
22.03.2010  
CC: Anagena A.G.  
Cámara Aduanera de Chile

ASEAS